

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 5

PONENCIA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 006 DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01
 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025-SECCION CASA DE LA
 CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**



25/mar/2025
3:57 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
 Remitente: Daniel Acuña David
 Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
 Asunto: Ponencias
 Radicado No.: 2510000065 Folios: 5 Anexos: 0

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública
 Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 006 de 21 de Marzo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA", presentado por el Dr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, Alcalde Municipal, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.


El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 006 del 21 de Marzo del 2025, corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, Alcalde Municipal, radicó el día 21 de Marzo del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y si así considera aprobación el Proyecto de Acuerdo No 006 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025-SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA", El Concejo Municipal de

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 5

Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y el **H.C.DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 22 de Marzo de 2025, me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias.

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Art.313..Corresponde a los Concejos. (...)."5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del alcalde. (...) S. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Art. 345: "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto".

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.


Art . 366. "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)"

LEGALIDAD

DECRETO111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las Insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 5

Art. 80 El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea Indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

Acta No. 04 de 21 de Febrero de 2025, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad para realizar las modificaciones al presupuesto general de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca para la vigencia fiscal 2025.

Los recursos a los cuales hace referencia el presente proyecto se encuentran disponibles en las cuentas de la tesorería de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca y fueron debidamente certificados, y viabilizados por el Tesorero General de la casa de la cultura piedra del sol, para que puedan ser adicionados al Presupuesto general de Rentas y Gastos de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca para la presente vigencia fiscal.

Dando cumplimiento al Acuerdo 026 de 2019, y siendo necesario efectuar modificaciones al presupuesto, es preciso que el Honorable Concejo decida sobre las modificaciones presupuestales solicitadas, dándole el trámite señalado en la ley al presente Proyecto de acuerdo.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA


Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, los recursos de balance por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.632.471.891.62), e incorporar y apropiar en el Presupuesto de Gastos la casa de la cultura Piedra del Sol, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.632.471.891.62),

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 5

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025-SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA” hace referencia a la razón del proyecto por lo cual se encuentra acorde.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 006 de 2025, detalla las normas legales, y constitucionales,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 006 del 21 de Marzo de 2025, consta de tres (03) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 los recursos de balance por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.632.471.891.62),

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior, incorpórese y aprópiase en el Presupuesto de Gastos la casa de la cultura Piedra del Sol, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.632.471.891.62)

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del momento de su sanción y publicación.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura. se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que lo soporten.

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

TESORERO DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER CERTIFICA: la viabilidad para adicionar el Presupuesto General del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a los datos reflejados en el balance como recursos del balance de la vigencia 2024, mediante el cual se establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la casa de la cultura piedra del sol y se certifican los siguientes recursos así; recursos del balance por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.632.471.891,62). Que el total de la adición presupuestal Incluye los

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 5

excedentes financieros y recursos del balance de la vigencia 2024, las cuentas por pagar presupuestales a 31 de diciembre de 2024, los pasivos exigibles - vigencias expiradas a 31 de diciembre de 2024 por concepto de ingresos de libre destinación y destinación específica. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación"

Además, el COMFIS determina por unanimidad, realizar la distribución asignado el 100% de los excedentes financieros de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, quien deberá respetar la destinación de los recursos según su fuente.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

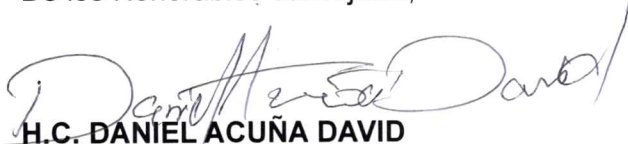
- ✓ Exposición de motivos.
- ✓ Acta No. 04 de Febrero 21 de 2025 emanada del COMFIS
- ✓ Certificación expedida por el Tesorero General de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca
- ✓ Certificación expedida por el Contadora de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca
- ✓ Concepto de jurídico expedido por PAULA ALEJANDRA AYALA MANTILLA abogada/cps Concejo Municipal.

VII. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 006 de 2025, , "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025- SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA", considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la comisión tercera permanente y/o de Hacienda y presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma continuar su estudio, análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,


H.C. DANIEL ACUÑA DAVID

Concejal Ponente:

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública

Solidario, Comprometido y Participativo